

armada, como leemos en un libro contemporáneo digno de crédito (1), después de tres días que el gobernador civil y el capitán general tenían noticia de lo que iba á suceder;

miento de este paso, y se pensó desde luego en enviarlos todos á Filipinas. Se aseguró entonces que un consejero de la corona, ó menos injusto ó mas político que los demas, habia calificado de desacertada esta medida, por lo menos respecto de un prelado tan virtuoso y tan venerado como el arzobispo de Santiago. En consecuencia se modificó el primer pensamiento, confiando á dicho señor á la isla de Menorca, y deportando á Grimarest y á Pedrosa á las islas Filipinas, para allí purgar el crimen de haber pensado don Carlos en ellos. Es de advertir que el Excmo. P. Velez habia invertido en la fundación del seminario 60,000 duros, planteando además una casa de incurables y un hospital provisional para los coléricos. «A pesar de tan crecidos desembolsos, dice un historiador, se le calumnió de enviar dinero á la facción, y las ropas de cama compradas para el hospital se dieron por indicios de una conspiración. Un triste juez de primera instancia se atrevió á encausarle con este pretexto (el juez de Arzua). Con este motivo se restableció el decreto de 1822 para que en las causas criminales de los obispos conociera el tribunal supremo de justicia (12 de mayo de 1837).»—El Excmo. P. Velez permaneció en su destierro por espacio de ocho años y once meses, sufriendo en algunas épocas de terror, los tres primeros años, grandes insultos y tribulaciones, no de los mahoneses y demas menorquines, que siempre le dieron muestras de aprecio, respeto y veneración, sino de parte de algunos de esos revolucionarios que se encuentran en todos los países, y que en todos los países son rechazados como miembros podridos que corrompen y pierden á la sociedad. Los demagogos de Mahon le insultaron en 1838, obligándole por fin á quitarse la barba y su viejo hábito capuchino, después de un año de encierro voluntario por no ceder á esta exigencia.

El señor Echanove, arzobispo de Tarragona, tuvo que refugiarse á bordo de una corbeta inglesa, no hallando amparo alguno en las autoridades que dejaron asaltar impetuosamente su palacio y quemar los conventos (1835.) Refugiado en Mahon, hubo de escapar de allí para Francia, á fin de no sufrir la misma suerte que le deparaban los asesinos de Tarragona.

El señor Andriani, obispo de Pamplona, se hallaba confinado en Ariza; el señor Laborda, obispo de Palencia, habia sido traído á Madrid con tan poco decoro, que al entrar en la cárcel de corte (8 de abril), ni su secretario ni él tenían una peseta con que mantenerse; el de Barbastro tenia que pasar á Francia en igual estado de miseria, á pesar de su edad octogenaria; y hasta en las colonias el P. Cirilo, arzobispo de Cuba, tenia que huir de las asechanzas de algunos prebendados discolos y del instinto revolucionario del general Lorenzo (*Historia Eclesiástica de España*, t. 3, pag. 494.)

(1) *Vida de Gregorio XVI*, edición de 1847.

y á la vista del capitán general que se presentó en la plaza del palacio con igual ó mayor número de soldados que el de los asesinos armados, que solo suspendieron el fuego en el acto de pasar dicho capitán general, el cual siguió impasible su marcha. El gobierno supo de oficio (añade el escritor á quien se alude) que, si el arzobispo salió de Zaragoza, fué en virtud de una orden terminante..... (poco atenta) del capitán general; y sin embargo, á pesar de constarle que la salida del prelado fué forzada y violenta, en lugar de reparar la injusticia y castigar el crimen, usó la felonía de suponer que la salida fué un acto voluntario del arzobispo (1).»

Por los mismos dias tuvo lugar otra asonada en Murcia, dirigida igualmente contra el obispo de aquella ciudad. Su palacio fué tambien atropellado; se derramó en él sangre inocente, y el prelado se salvó de un modo prodigioso. Los asesinos quedaron impunes, y el obispo fué desterrado... (2). El 34 de julio se incendiaron en Murcia los conventos de Santo Domingo, San Francisco, la Trinidad y la Merced. A pretexto de haberse aproximado una partida carlista á Valencia, se tomó el expediente de fusilar á varios presos por moti-

(1) El señor Francés Caballero falleció el 13 de diciembre de 1843 en su destierro de Burdeos, donde no dejaron de afligirle mil disgustos originados por la fatal situación de los negocios eclesiásticos en España, disgustos cuya esposición nos distraeria demasiado. El clero francés, y sobre todo el arzobispo de aquella metrópoli, procuraron aliviar cuanto les era posible los padecimientos del ilustre emigrado.—Su entierro se verificó con extraordinaria pompa y asistencia de lo mas florido de Burdeos. Muchos españoles, desterrados tambien, figuraban en tan numeroso concurso.—El cadáver del señor Francés fué trasladado solemnemente á Zaragoza en fines de 1845. Las lágrimas de sus diócesanos corrieron entonces con profusión, cual al saber la noticia de su muerte.—Un cenotafio suntuoso, correspondiente á la dignidad del difunto, perpetuará la memoria de sus eminentes virtudes y de su celo propiamente apostólico.

(2) El ilmo. señor don José Antonio de Azpeitia, obispo que habia sido de Lugo, y últimamente de Murcia, cuya sede conserva el título de Cartagena por su residencia anterior, falleció algunos años adelante, según creemos, en el palacio de su hermano el ilmo. señor don Rimon Maria, obispo de Tudela, cuya iglesia quedó tambien vacante algun tiempo después por muerte de este.

vos políticos, y entre ellos al dean de Murcia don Blas Ostolaza, que habia sido el confesor de don Carlos hácia el año 16; arrojóse además á todos los frailes de sus conventos y fueron suprimidos todos los de la provincia. «Lo mismo se hizo en Mallorca con motivo del descabellado levantamiento de Manacor dice el señor Lafuente (D. V.), en que tomó parte un clérigo, seducido por algunos frailes, según se dijo. Las juntas que se principiaron á levantar en varias provincias exigiendo que se promulgase la Constitución, tomaron sobre sí la tarea de acabar con los conventos. En Salamanca fueron cerrados (20 de agosto), en Málaga se espulsó atropelladamente á los frailes (23 de id.), y en otras partes se siguió este ejemplo: el mes de julio parecia fatal para las comunidades religiosas: suprimidas de hecho, las Cortes les dieron el golpe de gracia en 29 de julio de 1837.»

Pero no anticipemos los sucesos. El 5 de julio se verificó en Zaragoza un tumulto semejante á los anteriores. Los conventos de aquella población fueron incendiados; y este crimen se repitió á los pocos dias en Reus y en Barcelona. En todos se vió la misma impunidad escandalosa. Se notó después que el gobierno confesó luego de un modo paladino la lenidad de que se hiciera reo en este punto, cuando decia en un documento oficial que se lee en la *Gaceta* de 18 del mes citado lo que sigue: «Los sucesos son ya de tal naturaleza, los planes van ya tan adelantados, y el peligro es tan inminente, que no es posible continuar el sistema de CONTEMPORIZACION Y DISIMULO que se ha seguido hasta aqui....» Escusamos comentar estas palabras que envuelven una acusación tremenda contra los que las han estampado refiriéndose á los desórdenes de que se trata. De otra parte el general Llauder, á la sazón capitán general de Cataluña, nos hace inferir de ciertos párrafos de sus *Memorias* que puso harto mas cuidado para preservar en aquellos movimientos las fábricas del país, que para evitar y cortar el incendio de las casas religiosas...

El gobierno de Madrid no podia ser fuerte, aunque se inclinaba á serlo, acaso mas bien que por otra causa, por un principio de egois-

mo por no ceder el puesto á los hombres de distinto bando (1). Las asonadas se reprodujeron: en agosto del mismo año 35 las hubo en Madrid y en varias capitales de provincia y en virtud de ellas fueron suprimidos revolucionariamente en muchos puntos del reino los monasterios y demas casas religiosas de varones, agregando sus rentas á los fondos de amortización. Veremos cómo el partido progresista, que subió al poder á mediados de setiembre, según lo hemos indicado en otro lugar consignando algo de sus actos oficiales, consumó á los pocos meses la destrucción de los institutos religiosos.

En medio de estas agitaciones continuaba en Madrid monseñor Amat sin ser admitido como nuncio, porque el gobierno insistia en complicar la cuestión política con la cuestión religiosa en los términos que antes dijimos. Su Santidad, por otra parte, reclamaba contra las invasiones del poder temporal en asuntos eclesiásticos, en razonadas, sentidas y decorosas esposiciones reservadas que dirigia al gabinete de Isabel II; pero su venerable voz no era escuchada en manera alguna. En semejante situación la permanencia del nuncio en Madrid no podia tener otro resultado que autorizar hasta cierto punto con su presencia los desacatos de los gobernantes. El Papa, pues, le obligó á retirarse; y ausentes de Madrid el Emmo. Sr. Tiberi y su sucesor electo, quedó supliendo su falta el ilmo. señor D. Francisco Fernandez de Campomanes, arcediano de Mayorga, dignidad de la catedral exenta de Leon, auditor-asesor de la nunciatura, camarero secreto de Su Santidad, el cual habia sido habilitado á prevención por el Santo Padre para el despacho de la nunciatura en calidad de vice-regente, con beneplácito régio, y figuraba con este carácter en la Guia eclesiástica española del año á que nos referimos.

En cuanto á otras naciones, el Papa reconoció en 1835 el gobierno de la Nueva-Granada, república independiente, de la América en otro tiempo española. Grande ha sido

(1) *Vida de Gregorio XVI*, pag. 230.

el empeño con que estos Estados han pretendido obtener el reconocimiento del Sumo Pontífice y arreglar los negocios eclesiásticos respectivos por concordatos con la Santa Sede. Escitábase á ello el instinto de su propia conservación; porque en las diferentes vicisitudes políticas que han sufrido por lo general estos pueblos desde su segregación de la metrópoli, no era posible que hallasen firmeza ni consistencia alguna, á no apoyarse decididamente en el principio católico; principio de salud, de estabilidad y de orden, á cuya influencia debían innumerables beneficios las sociedades humanas, aun bajo el aspecto temporal.

En punto á letras apostólicas, se espidieron en este año la encíclica que comienza *Commissum divinitus* de 13 de mayo, dirigida al clero suizo contra ciertos artículos formulados en Baden en sentido no muy católico; y el breve *Dum acerbissimas ingemiscimus*, de 26 de setiembre, en el cual fueron condenadas las obras de Hermes, cuyas doctrinas calificaba Su Santidad en los términos siguientes: «Entre los maestros del error se cuenta general y constantemente en Alemania á Jorge Hermes, el cual, separándose del camino llano que la tradición universal y los Santos Padres han trazado al defender y explicar las verdades de la fé, abre una senda tenebrosa á toda suerte de errores; estableciendo la duda positiva por base de toda cuestión teológica, asentando por principio que la razón es la regla principal y aun el único medio que el hombre tiene á su alcance para llegar al conocimiento de las verdades sobrenaturales.»

Un rasgo de generosa clemencia atrajo por el tiempo á que nos referimos, miles de bendiciones sobre Gregorio XVI. Muchas personas que cobraban pensiones del tesoro pontificio, habían sido procesadas y acusadas por haber tenido parte en los desórdenes ocurridos en varios puntos del estado eclesiástico, las cuales, despues de conseguida su libertad, gemían en espantosa miseria por haberseles privado de aquel recurso que era el único que tenían para sostenerse y sostener á sus familias. Condolido el Papa de la triste situación de estos sus súbditos, y olvidando los hechos

culpables que habían motivado la interrupción en el percibo de sus sueldos, previno que se pagasen puntualmente á los que en otro tiempo los habían disfrutado.

Este Pontífice celebró en este año de 1835 los dos consistorios siguientes: 1.º el de 6 de abril, en que creó 18 arzobispos y obispos, incluso en este número el patriarca titular de Constantinopla y dos cardenales. En el mismo consistorio lamentó el Papa la muerte de su augusto aliado Francisco I, emperador de Austria, en la alocución *Ingenuimus ictu percussus*. 2.º El consistorio de 24 de julio, en que fueron creados 14 arzobispos y obispos.

Viniendo á los asuntos eclesiásticos de nuestra patria, trascurrió el año 35 y pasaron también los seis meses, en cuyo plazo había ofrecido Mendizabal concluir con la guerra civil. Esta continuaba tanto ó mas fuerte que nunca y así Mendizabal, cuya promesa había salido fallida, cayó del poder. Subieron á él Isturiz y Alcalá Galiano, quienes hallando oposición en las Cortes las cierran. Convirtióse luego la España en un campo de Agramante. Sublévase Málaga; sublévase Cádiz y Sevilla y Granada y Zaragoza; en la Granja donde estaba la corte se sublevaron los soldados; hay un motín en Madrid y es asesinado en sus inmediaciones el general Quesada fugitivo; el mismo ejército del Norte se amotina y el general Córdoba tiene que resignar el mando. Los sublevados proclaman la Constitución del año 12, pidiendo al mismo tiempo su reforma. De resultas de esto sube al ministerio el señor Calatrava y obtiene el mando del ejército el general Espartero.

Entretanto el primer consistorio que en 1836 celebró Gregorio XVI fué el de 1.º de febrero, víspera de la Purificación de Nuestra Señora. En él fueron creados 25 arzobispos y obispos, incluso el patriarca griego-melquita de Antioquia; y dos cardenales, el uno de ellos Gabriel de la Genga, natural de Asis, sobrino del difunto Papa Leon XII. En esta asamblea pronunció el Papa la Alocución que mas de una vez hemos citado, relativa á los asuntos de España y de Portugal; negocios cuyo lastimoso estado se habrá podido inferir respectivamente de los hechos espuestos y de

las indicaciones que hemos enunciado. Este famoso documento que se publicó en Madrid, primero en *La Voz de la Religión* (Tomo 3, Epoca 1.ª), y luego en la *Vida de Gregorio XVI*, pag. 238, y en la *Historia de la Iglesia*, anotada por el señor Castañeda, tomo 8, pag. 648, se halla concebido en los términos siguientes:

«Venerables hermanos: Ya principia el año sexto despues que, sin merecerlo, fuimos colocados por un designio impenetrable de Dios en esta Silla del bienaventurado Pedro. ¡Plugiéase á Dios que los votos que vais á ofrecernos segun costumbre y con vuestra natural benevolencia, por el aniversario de nuestra exaltación, pudiéramos recibirlos con una alegría correspondiente á la expresión de vuestros sentimientos hácia Nos! Porque los males que habían atacado á la Iglesia al principio mismo de nuestro Pontificado, no solo no han disminuido en manera alguna, sino que se han aumentado de dia en dia, hasta tal punto, que aun en medio de las felicitaciones y de los parabienes, no podemos como primir el dolor que nos abruma.

«Vosotros sabéis (para no volver mas atrás) cuál era el estado de los negocios de la Iglesia en el reino de Portugal, cuando por dos veces nos hemos lamentado amargamente en medio de vosotros de las injurias hechas á la Iglesia y de los atentados cometidos allí contra su poder sagrado y contra su libertad. ¡Cosa deplorable y siempre indigna de una nación que se gloriaba de obedecer á reyes honrados con el título de *Fidelisimos*! Despues de nuestras instancias y amonestaciones reiteradas, despues de tantas pruebas como hemos dado de suma paciencia, no se ha desistido de empresas vergonzosas contra la Iglesia y sus derechos respetables, ni se ha reparado el mal hecho al mundo católico con ejemplos perversos; antes bien se ha llegado á un extremo de indecisión tal, que el cisma funesto, formado por las artes de los enemigos de la Religión y de la Iglesia, está aun abiertamente protegido, poniendo por violencia al frente de las Iglesias á hombres cómplices de estas iniquidades, uno de los cuales ha llevado su criminal atrevimiento

hasta el exceso de prohibir, bajo pena de excomunión, á los fieles, comunicar con la Silla apostólica, fingiendo un poder que en manera alguna tenía. Bien comprendereis cuánto agrava esto el dolor de que estamos penetrados, y hasta qué punto Nos confirma en el designio que tiempo há formamos de remediar tantos males, en lo que de Nos penda, segun el deber propio de nuestro cargo apostólico y en uso del poder que hemos recibido de lo alto.

«Mas no se limitan á eso nuestros motivos de dolor. Vosotros mismos, venerables hermanos, que estais llamados á compartir nuestros cuidados, conoceis muy bien que, en tanto que deploramos amargamente estas desgracias, se alza por otra parte una nueva y triste causa de lágrimas. Porque ¿quién puede ignorar las calamidades que han producido en la Iglesia de Jesucristo las turbulencias que dividen tan miserablemente el reino de España, hasta aquí tan distinguido por su Religión y por su respeto á esta Santa Sede?

«Habiéndose allí suscitado una disputa acerca de los derechos al trono, nos propusimos, segun la práctica establecida por nuestros predecesores, guardar una conducta que en nada perjudicase á los derechos de los que le reclamaban. Pero movidos al mismo tiempo por el deseo de la paz, y queriendo proveer á las necesidades de los fieles de aquel vasto reino haciendo conocer nuestro plan á quienes convenia, manifestamos á la vez nuestra intención de conciliar las cosas de manera que las relaciones mútuas de negocios permaneciesen de la una y la otra parte en el pie en que estaban antes.

«No se consentía tal sino bajo condiciones duras, opuestas á nuestro designio, que era el mas justo; y supimos que nuestro hermano Luis, arzobispo de Nicea, que había sucedido á nuestro caro hijo Francisco, cardenal arzobispo de Jessi, al punto de partir para su diócesis, había sido admitido como nuncio enviado por Nos y por la Sede apostólica, para despachar los negocios espirituales, sin entrar en cuestión alguna política. Pero nuestras intenciones encontraron obstáculos en las condiciones, diferentes en la apariencia de las pro-

mesas, mas demasiado semejantes en el fondo, y que llevaban tendencia á desviarnos de la línea que nos habíamos prescrito. Resultó de aquí que la presencia del que habíamos enviado para que nos representase era del todo inútil en España, y aun podria en adelante volver á servir para humillacion de la Santa Sede y detrimento de la Religión.

Porque los asuntos de la Iglesia cayeron en confusion: se principió á decretar medidas que violaban sus derechos, se la despojó de sus bienes, fueron atormentados sus ministros, y se insistió en menospreciar la autoridad de la Silla apostólica. Tales son las leyes que quitaron en gran parte á los obispos la censura de los libros, y permitieron apelar de su sentencia á un tribunal lego; tal fué la comision formada para proponer una reforma general de los negocios eclesiásticos; tal la ley que prohibia desde luego la admision de novicios en los conventos de regulares, que suprimió despues muchos monasterios, puso sus bienes á disposicion del tesoro, y segun las circunstancias, pretendió sustraer á los religiosos de la jurisdiccion de sus superiores, ó reducirlos al estado secular. Añadid á esto el alejamiento de los pastores de sus iglesias; la espulsion de los curas, una opresion violenta de todo el clero, el desprecio de todos los derechos de inmunidad eclesiástica, y hasta la prohibicion de que los obispos confieran libremente las órdenes sagradas en lo sucesivo.

Estas empresas tan funestas y que nunca se deplorarán lo suficiente, se desplegaron con osadía á la vista del arzobispo de Nicea, sin que le fuese permitido defender la causa de la Iglesia y de la Santa Sede con legítimas representaciones. De aquí nacia un grande escándalo para las personas timoratas, que del silencio del nuncio podian deducir ó la connivencia ó al menos la tolerancia de la Silla apostólica.

Sin embargo (lo decimos con dolor y á nuestro pesar), los ecos y las quejas de la voz apostólica nada han conseguido. Hé aquí la razon porque hemos aprovechado la oportunidad de vuestra reunion en este dia; y hemos creido deberos participar todo lo que ha ocurrido; á fin de que cada uno se pene-

tre de que Nos reprobamos soberanamente y miramos como nulos de todo punto y sin valor alguno los decretos susodichos, dados con tal desprecio del poder eclesiástico y de la Santa Sede, y con tan grande detrimento de la Religión. Os exhortamos, pues, en la conmemoracion solemne de este dia, en que la Virgen Madre de Dios entró en el templo para presentar al Padre celestial su único Hijo, el Angel del Testamento, el Rey pacífico esperado en la tierra por tanto tiempo, os exhortamos á todos los que compartís aqui nuestro dolor, á que os acerqueis suplicando á esta Virgen santa é implorando con Nos en comunes oraciones su auxilio en la afliccion de la Iglesia, á fin de que por ella, á quien pertenece destruir todas las heregias, las discordias se apaguen, cesen las turbulencias, renazcan el reposo y la tranquilidad; y la hija de Sion cese en su duelo, deponga su luto y tome los vestidos de gala.»

¡Ah! los males deplorados por el Pontífice en esta bien meditada alocucion, lejos de disminuirse se acrecentaron hasta el extremo de presentar la crisis mas funesta (1). El Portugal se vió atormentado por un cisma. La situacion religiosa de la España, á cuyos cuerpos legislativos ofreció un ministerio desatentados proyectos que significaban la emancipacion de Roma en lo espiritual, y que por fortuna fueron rechazados por las Cortes y por la parte sana de todo el pais, fué para el orbe católico motivo de rogativas impuestas por Gregorio XVI.

Pero no anticipemos los hechos. Cuando tratemos de los sucesos correspondientes al año de 1841, reasumiremos los que dieron motivo para la alocucion de Su Santidad entonces publicada y otros análogos, tomando la narracion desde el de 1836 que nos ocupa: asi irá esta esposicion mas trabada y tendrá mayor oportunidad.

Entretanto debemos prevenir á nuestros lectores que Gregorio XVI, á pesar de la actitud en que se presentaba hácia la Santa

(1) Vida de Gregorio XVI, Madrid, 1847, página 243.

Sede el gobierno de Madrid, especialmente en los períodos mas críticos de revolucion, siempre estuvo dispuesto á otorgar á los españoles con la mayor franqueza las gracias espirituales que solicitasen de su autoridad apostólica. Al efecto quedó habilitado, como va dicho, para el despacho de la nunciatura en estos reinos el Ilmo. señor Campomanes. Muerto este apreciable y docto eclesiástico, le reemplazó en dicho cargo, tambien con el beneplácito régio, el Ilmo. señor don José Ramirez de Arellano, fiscal de la Rota Española, de quien habremos de hacer especial mencion en otro lugar. Asi que los católicos, que en tan tristes circunstancias querian implorar el consuelo de sus angustias, y los sacerdotes que en medio de las frecuentes intrusiones que se espermentaban en la jurisdiccion eclesiástica, deseaban habilitaciones para confesar y otros actos propios de su ministerio, derivadas de origen indudablemente legítimo, tenian espedido el medio para dirigirse al Padre comun de los fieles en el representante de la Santa Sede, quien por su parte, ora en forma oficial é *in scriptis*, ora confidencialmente, segun lo reclamaban el caso y las circunstancias, en virtud de las facultades extraordinarias de que se hallaba revestido, como en tal situacion era de desear, desde luego ocurría á satisfacer las necesidades que se le hacian presentes. Despues de la espulsion del vice-gerente Ramirez, no faltaron tampoco eclesiásticos distinguidos y de la confianza del Pontífice, que acudieron á subsanar los defectos de jurisdiccion y á remediar las demas necesidades que se ofreciesen al pueblo fiel en los casos urgentes y eventos mas comunes. Gregorio XVI fué en esta parte muy previsor: su celo le escitaba á multiplicar los remedios á proporcion que crecian los males y la dificultad de sanarlos por las vias ordinarias.

Este es el lugar de hacer mencion de un acto del Papa, que ha sido objeto de tremendas acusaciones para los hombres superficiales, y para los que no saben ó no quieren ver los objetos sino á través de las preocupaciones de partido: tal es la habilitacion concedida por Gregorio XVI al señor Abarca, obispo de Leon,

para gobernar en lo espiritual el territorio sometido durante la guerra civil á la dominacion de don Carlos, en cuya corte figuraba aquel prelado. Se ha querido fundar en este decreto una censura de parcialidad hácia el bando carlista respecto de Su Santidad; pero fuesen las que quisieran las opiniones de Gregorio XVI y sus simpatias en lo relativo al punto de sucesion controvertido en aquella lucha, y á las personas entre las cuales se ventilaba esta gran contienda, el hecho es que la letra de la concesion apostólica de que se trata, es la mejor respuesta que pueda darse á tan apasionadas declaraciones (1). Hé aquí, pues, el documento de que se trata:

«Atendiendo al desorden que desgraciadamente aflige al reino de las Españas, al cual es consiguiente que en muchas de sus provincias la comunicacion del clero, así secular como regular, con sus prelados se halla enteramente interrumpida, ó sea muy difícil y por muchas causas peligrosa; de que se originan graves perjuicios á los fieles que en las mismas residen: Su Santidad N. S. P. Gregorio XVI, Pontífice por la divina Providencia, deseando mirar por la eterna salvacion de aquellos en la mejor manera posible, y habiendo oido antes sobre el particular el dictámen de la Sagrada Congregacion que entiende en los negocios eclesiásticos, ha comisionado especialmente al R. P. don Joaquin Abarca, obispo de Leon, para que mientras subsistan las predichas causas pueda usar, si bien dentro de los límites de las mencionadas provincias, de aquella jurisdiccion, y ejerza sobre el clero secular y regular aquellas facultades de que han estado siempre revestidos todos los prelados del uno y del otro, aun como delegados de la Silla Apostólica: y le concedemos la facultad, no solo de subdelegar esta jurisdiccion, segun lo creyere necesario ó útil, sino tambien de ejercerla en cualesquiera otros lugares del anunciado reino, que en lo sucesivo puedan hallarse en iguales circunstancias.» (La fecha de estas letras es de 20 de agosto de 1836.)

(1) Vida de Gregorio XVI pág. 247.

Iguales facultades se otorgaron despues, por acuerdo de la Santa Sede, á otros personajes eclesiásticos respecto de países en que llegaron á formarse tambien ejércitos respetables en favor de don Carlos. Pero siempre es de notar el mismo cuidado con que el Papa, al paso que de este modo atendia á las necesidades del pueblo fiel, se proponia evitar hasta la menor invasion en las facultades de los ordinarios, caso de que por ellos pudiesen ser ejercidas. — A propósito de esto publicábase en el CATÓLICO de 29 de agosto de 1846 las siguientes líneas: «Recordamos que durante la guerra, como habia varios puntos ocupados por el ejército carlista, donde no podian los fieles y los eclesiásticos estar en comunicacion con sus preladados, que residian donde dominaba Isabel II, Su Santidad Gregorio XVI, atento á proveer á las necesidades de todos los cristianos, nombró delegados apostólicos en aquellos puntos. Originóse en cierto obispado una contienda, por que uno de esos delegados quitó los vicarios del obispo de la diócesis del territorio, vicarios que estaban en comunicacion con su obispo, el cual se opuso á los intentos del delegado y sostuvo con firmeza sus derechos apoyado en el concilio de Trento. Sucedió empero que el delegado se ausentó, y el que dejó para que le sustituyese, siendo algo mas escrupuloso sin duda, no quiso ejercer sin acudir al citado obispo y pedirle su venia; pero el obispo despues de advertir al nuevo delegado que nada absolutamente tenia contra su persona, le decia no juzgaba conveniente darle la venia pedida, pues que ya el obispo tenia hacia tiempo sus vicarios. El delegado, que procedia de buena fé, remitió entonces al obispo una copia del breve de delegacion, y entonces se vió que Gregorio XVI decia terminantemente que concedia aquella delegacion para que se ejerciese únicamente en los puntos donde no pudieran estar en comunicacion con su obispo, lo cual no se verificaba en el caso en cuestion. ¡Tan lejos estaba Gregorio XVI de querer lastimar los derechos de los obispos, de los cuales, antes bien, es el Papa el mejor guardador!»

Por iguales razones Gregorio XVI habilitó

por el mismo tiempo á dos comisarios de Cruzada para nuestros reinos, el uno para los distritos dominados por Isabel II y el otro para los que obedecian al príncipe su competidor en la contienda de sucesion, siendo el último de estos comisarios el referido señor Abarca; asi como, antes de decidirse el Papa á autorizar á la vez á los dos comisarios, instando ya la época de la Coaresma, determinara conceder las gracias que se dispensan por las bulas é indultos propios de esta nacion, mediante la entrega de las limosnas correspondientes á cualquier confesor aprobado. Mal comprendido el motivo de esta concesion por los agentes del gobierno de Madrid, hicieron formar causa y trataron con el mas acerbo rigor á los preladados que se manifestaban dispuestos á ejecutar el buleto que la contenia. Entre otros ejemplares al caso, pudiéramos citar el del sabio y virtuoso obispo de Menorca, Ilmo. señor don Fr. Juan A. Diaz Merino, del orden de predicadores, una de las victimas insignes de la revolucion que hemos atravesado (1). Los jueces seculares de España se han mostrado entonces altamente ignorantes en los principios mas óbvios del derecho público de la Iglesia; ó era muy poco recta, muy perversa la intencion que les animaba en los procedimientos á que aludimos (2).

Gregorio XVI espidió en este año un delegado apostólico para la república de Nueva Granada, y recibió á un plenipotenciario de la de Méjico.

En 11 de julio celebró el Papa otro consistorio en que creó diez y nueve arzobispos y obispos, y en 21 de noviembre otro en que promovió á once preladados, anunciando al mismo tiempo la muerte del rey Antonio de Sajonia, por la alocucion *Etsi vellemus*.

Dejando á un lado los alborotos y sublevaciones que por este tiempo ocurrieron en

(1) En la revista titulada *Genio del Cristianismo*, tomo 1.º, empezada á publicarse en Madrid á fines de 1839, se hallarán curiosas noticias sobre la original causa formada en esta ocasion al Ilmo. señor Merino, y la defensa producida en su favor.

(2) *Vida de Gregorio XVI*; Madrid, 1847, pág. 281.

España, y sin hablar del estado de la guerra civil y de la excursion que con varia suerte hizo don Carlos con sus tropas por Aragon, Cataluña, Valencia y Castilla, llegando á las puertas mismas de la capital de la monarquía, volvamos un momento la vista á los actos del gobierno español.

El ministerio Calatrava nombrado en 14 de agosto (1836) del que formaba parte don Joaquin María Lopez (alias Ruinas) (1), satisfizo los primeros y mas vehementes deseos de la revolucion. Al efecto empezó mandando por un decreto (9 de setiembre de dicho año) ocupar las temporalidades de los arzobispos y demas preladados diocesanos, separados de sus Sillas por desafectos á la causa liberal, ó que se hubiesen marchado al extranjero sin permiso de la autoridad para librar sus vidas del puñal de los sicarios, de que aquella estaba muy lejos de defenderlos. Entre los primeros se contaba á los Excmos. señores arzobispo de Santiago señor Velez, de Sevilla señor Cienfuegos y de Zaragoza señor Francés, y los señores obispos de Lérida, de Barbastro, de Urgel, de Menorca, de Calahorra y de Pamplona; entre los segundos el Excmo. señor arzobispo de Tarragona, señor Echanove, y el señor obispo de Palencia señor Laborda.

Tambien dispuso este ministerio el restablecimiento del decreto de las Cortes de 1820, que suprimia las vinculaciones de toda especie, y declaraba por consiguiente libres los bienes que las constituian. Para atender á la guerra decretó un empréstito forzoso ó anticipo de 200 millones.

Con el pretexto de facilitar el arreglo general del clero que se preparaba, mandó asimismo este ministerio suspender la provision de piezas eclesiásticas, incluidas las capellanías de sangre y que se aplicasen sus rentas al Estado. Tambien dispuso publicar el decreto de las Cortes, mandando devolver á los res-

pectivos compradores los bienes llamados nacionales, adquiridos en virtud de los reglamentos de las Cortes de la época de 1820 á 1823.

Además en 29 de julio de 1837, apareció el decreto de abolicion de diezmos y primicias, con las pretensiones emanadas de los mismos, y adjudicando al mismo tiempo á la nacion todas las propiedades del clero secular en cualquiera clase de predios, derechos y acciones que consistiesen, y con cualesquiera aplicacion ó destino que hubiesen sido donadas, compradas ó adquiridas. Solo se esceptuaban de esta disposicion, los bienes pertenecientes á prebendas ó capellanías, beneficios y demas fundaciones de patronato pasivo de sangre; continuando aplicados á sus actuales destinos los edificios de las iglesias catedrales y demas, el palacio de cada prelado, las casas de los párrocos y sus tenientes, y los seminarios conciliares con sus huertos y jardines adjuntos. El producto de estos bienes debia servir en parte de pago del presupuesto de la dotacion del clero, y entrar en cuenta de su haber y el déficit hasta el completo de la dotacion y los gastos del culto se suplirian por un repartimiento hecho en la nacion con el nombre de contribucion del culto, á la cual estarian sujetos en proporcion de sus haberes todos los contribuyentes á las demas cargas del Estado.

Al hablar de la supresion del diezmo, debemos advertir que la revolucion trató á la grandeza de España con parecida injusticia que al clero. Los diezmos, en la parte que eran propietarios la grandeza y los títulos de Castilla, representaban, dice el señor Chao, un capital de seiscientos millones de reales y una renta anual de quince: otros creen que representaba algo mas. De esta pérdida los indemnizó el gobierno con papel del Estado, en el que perdieron por lo menos un 75 por ciento: es decir, que bajo este punto de vista resultaron perjudicados por lo menos en unos cuatrocientos cincuenta millones de reales.

A pesar de todas estas medidas y de que Calatrava y sus compañeros se anticipaban á los deseos de los demagogos, le fué forzoso abandonar el poder, no á peticion de las turbas, como habia sucedido otras veces, sino

(1) Debíó este sobrenombre á haber dicho con exaltacion en las Cortes algunas veces, que antes que el triunfo de don Carlos, preferia que la España toda se convirtiese en un monton de ruinas, con tal que quedase un solo español que gritase sobre ellas: ¡Viva a libertad!